



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 006-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 006-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2015.- Las 12h30.- **VISTOS.- ANTECEDENTES.-** a.- Revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el señor Carlos Peñafiel Flores, citador-notificador de este Tribunal, se encuentra que el señor Rodrigo Rafael Jácome Rojas, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido Sociedad Patriótica-Listas 3, no ha sido citado, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. **b.-** De parte de este Despacho, se han realizado las diligencias pertinentes, tendientes a dar con la residencia o domicilio del presunto infractor sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente, con esta motivación y en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, así como, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, en mi calidad de Jueza Electoral, se dispone: **PRIMERO:** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** al señor RODRIGO RAFAEL JÁCOME ROJAS en un diario de amplia circulación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que establece: *"En los casos en los que se desconozca la residencia de la persona que debe ser citada, se procederá a citarla mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación regional o provincial del lugar donde se originó el recurso o acción contencioso electoral."*, en virtud de lo cual, líbrese el extracto correspondiente, para que se realice el trámite legal respectivo. **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 06 de mayo de 2015 a las 15h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en las calles Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Hágase conocer al señor Rodrigo Rafael Jácome Rojas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y **f)** Que deberá señalar correo electrónico para notificaciones.

Justicia que garantiza democracia



QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al denunciante, licenciado Jorge Clemente Velasco Haro, Director de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del Consejo Nacional Electoral, a través de su dirección electrónica: jorgevelasco@cne.gob.ec, y de la casilla contencioso electoral No. 038, asignada a través de Secretaría General de este Tribunal. **b)** Oficiése al señor Defensor Público General con el diferimiento de esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en caso de requerirlo, dentro del día fijado para la misma en el presente auto. **c)** Notifíquese con el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003. **SEXTO.-** Oficiése al señor Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de solicitar las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la nueva fecha y hora señalada. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web –cartelera virtual.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** **f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley

Andreina Pinzón
Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

